

RESOLUCIÓN No. 15404 DE 27-12-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que la ley 2159 de 2021 en su Artículo 129 señala que *“Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.”*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”.*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”.*

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Que, mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia solicita al Coordinador de Apoyo de la Regional Andina, Dr. Oscar Alberto Serna Valencia, lo siguiente:

*“(...) Buenos días, Doctor Serna, como puede observa en el archivo adjunto, mañana 28 de diciembre habrá suspensión del servicio de energía en la zona urbana y algunas veredas de este municipio desde las 04:45 a.m. hasta las 05:30 p.m., por lo cual, teniendo en cuenta las condiciones de iluminación natural en la oficina y que la planta eléctrica está dañada, **solicitamos comedidamente nos sean suspendidos los términos.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que el Coordinador de Apoyo de la Regional Andina, Dr. Oscar Alberto Serna Valencia, remite a esta Dirección la solicitud realizada por la ORIP de Santo Domingo – Antioquia.

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo el requerimiento realizado por la ORIP de Santo Domingo – Antioquia y lo informado por la empresa Estrella Grupo empresarial, a través de comunicado oficial respecto a la interrupción del servicio de energía por el mantenimiento de las redes eléctricas que se realizará en Santo Domingo – Antioquia, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 28 de diciembre de 2022, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio en mención.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **28 de diciembre de 2022**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación de la señora Registradora informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia, durante el día 28 de diciembre de 2022. De igual manera,

15404 DE 27-12-2022

los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Doctora María De Jesús Rentería Mena, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Santo Domingo – Antioquia, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

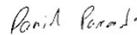
ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27-12-2022



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR 

Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR 